

CIRCULAR 8/2011

México, D.F., 31 de marzo de 2011.

A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE:

ASUNTO: MODIFICACIONES A LA CIRCULAR 2019/95.

El Banco de México con el objeto de promover el sano desarrollo del sistema financiero, considera conveniente actualizar la regulación dirigida a esas instituciones en lo que respecta a la información que éstas deben proporcionar tanto al propio Banco de México como al público en general, relativa al cobro que realizan de comisiones y tasas de interés.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafos sexto y séptimo; 24 y 26 de la Ley del Banco de México; 4 y 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; 48 de la Ley de Instituciones de Crédito; 4º párrafo primero, 8º párrafos cuarto y séptimo, 10 párrafo primero, 12 Bis párrafo primero en relación con el 20 fracción XI; 14 Bis en relación con el 17 fracción I, y 14 Bis 1 párrafo primero en relación con el 25 Bis 1 fracción IV, del Reglamento Interior del Banco de México, que prevén su atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General de Sistemas de Pagos y Riesgos; de la Dirección General Jurídica y de la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero, respectivamente, así como Único del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, fracciones III, X y XII; ha resuelto modificar el numeral M.73.54., así como derogar los numerales M.11.11.16; M.12.12.1; M.33.3; M.36.; M.36.1; M.36.2, y M.73.55.; todos de la Circular 2019/95, para quedar en los términos siguientes:

“M.11.11.16 Derogado.”

“M.12.12.1 Derogado.”

“M.33.3. Derogado.”

“M.36. Derogado.”

“M.36.1. Derogado.”

“M.36.2. Derogado.”

“M.73.54. INFORMES SOBRE CUOTAS Y COMISIONES

Las instituciones deberán enviar al Banco de México a través de la Dirección General de Sistemas de Pagos y Riesgos, así como de la Dirección de Información del Sistema Financiero, en el formulario que éstas les den a conocer, la información relativa a las cuotas y comisiones que cobran por los diversos servicios relacionados con los sistemas de pagos, así como las modificaciones que pretendan realizar a dichas cuotas y comisiones antes de aplicarlas o divulgarlas. La referida información deberá remitirse en la forma y términos, así como con la anticipación y periodicidad que les den a conocer las mencionadas Direcciones.”

“M.73.55. Derogado.”

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Circular entrará en vigor el 5 de abril de 2011.